



OPME

# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 143-2025-MPS-GM.

Sechura, 31 de Marzo de 2025.

**VISTO:**

La Carta N° 010-2025/CSP, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. José Ángel Chunga Martínez – Representante Común de Consorcio Supervisor Polideportivo e Informe Legal N° 343-2025-MPS/OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES”;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 277-2024-MPS/GM, de fecha 17 de junio de 2024, se resolvió APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2626881, META I: PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES, cuyo monto de inversión es de S/ 2'499,838.06 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho con 06/100 Soles), que incluye costo de valor referencial de obra, Expediente Técnico, Monitoreo del Proyecto, Supervisión y Liquidación, con un plazo de ejecución de ciento (120) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACIÓN INDIRECTA A SUMA ALZADA, con precios vigentes al mes de MARZO DE 2024.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 12 de noviembre de 2024, se firmó el contrato para la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES”, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Empresa Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, por el monto de S/ 2'322,334.67 (Dos millones trescientos veintidós mil trescientos treinta y cuatro con 67/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente de la Adjudicación Simplificada N° 031-2024-MPS/CS-Segunda Convocatoria.



(02) ...Continúa Resolución Gerencial N° 143-2025-MPS-GM



Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 015-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 22 de octubre de 2024, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES", entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Polideportivo, por el monto de S/ 116,150.00 (Ciento dieciséis mil ciento cincuenta con 00/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (90 días calendario para la Supervisión de Obra y 30 días calendario para la Liquidación de Obra), emergente de la Adjudicación Simplificada N° 034-2024-MPS/CS – Primera Convocatoria.



Que, mediante fecha 18 de noviembre de 2024, se firma la **Acta de Entrega de Terreno**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Infraestructura, Empresa Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, Residente de Obra, Consultoría de Supervisión, Jefe de Supervisor para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES".



Que, mediante fecha 19 de noviembre de 2024, se firma la **Acta de Inicio de Ejecución de Obra**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Infraestructura, Empresa Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, Residente de Obra, Consultoría de Supervisión, Jefe de Supervisor para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES".



Que, mediante Resolución Gerencial N° 601-2024-MPS/GM, de fecha 28 de noviembre de 2024, se resuelve en el Artículo Primero; Aprobar con eficacia anticuada la Programación de Ejecución de Obra Actualizado a Fecha de Inicio para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES", considerando como fecha de inicio 19 de noviembre de 2024 y fecha de culminación el 16 de febrero de 2025.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 032-2025-MPS-GM, de fecha 06 de febrero de 2025, se resuelve en el Artículo Primero; APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES", siendo el Presupuesto del



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ...Continúa Resolución Gerencial N° 143-2025-MPS-GM

ADICIONAL DE OBRA N° 01 asciende a S/ 361,309.13 (Trescientos sesenta y un mil trescientos nueve con 13/100 Soles) inc. I.G.V, que representa una incidencia acumulada de 15.558% con precios unitarios referidos al mes de marzo de 2024, el Presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de - S/ 189,206.55 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos seis con 55/100 Soles) Inc. I.G.V, con una incidencia acumulada de -8.147%, el monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, asciende a la suma S/ 172,102.58 (Ciento setenta y dos mil ciento dos con 58/100 Soles). Inc. I.G.V, con un porcentaje de incidencia acumulada de 7.411%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000201. Asimismo, el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 2'494,437.25 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 25/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 107.411%, con un plazo de veinticinco (25) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 087-2025-MPS-GM, de fecha 05 de marzo de 2025, se resuelve en el Artículo Primero DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, en consecuencia APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES", por quince (15) días calendarios, contabilizados desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 03 de marzo de 2025, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado

Que, mediante Carta N° 008-2025-EVAT-PARACHIQUÉ, de fecha 15 de febrero de 2025, Ing. Juan Carlos Pasache Jacinto – Jefe de Supervisión informa al Ing. José Ángel Chunga Martínez – Representante Común de Consorcio Supervisor Polideportivo, que al amparo del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF alcanza el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Consultoría para la Supervisión, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES", para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 10-2025/CSP, de fecha 21 de febrero de 2025, el Ing. José Ángel Chunga Martínez – Representante Común de Consorcio Supervisor Polideportivo se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerente de Infraestructura informando que según lo indicado por el Supervisor de Obra y al amparo del artículo 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, alcanzando el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES". Asimismo, indica que, al ser un contrato vinculado al contrato principal, es que solicita la extensión del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, por un plazo de quince (15) días calendarios, contabilizándose desde el

**(04) ...Continúa Resolución Gerencial N° 143-2025-MPS-GM**

17 de febrero de 2025 al 03 de marzo de 2025, remitiendo el expediente para su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0727-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 24 de marzo de 2025, la Subgerente de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que según los informes precedentes y de acuerdo a lo que establece el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye Aprobar las Prestaciones Adicionales N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES", siendo el nuevo monto del servicio de consultoría de supervisión por S/ 132, 650.00 (Ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), Inc. IGV, que representa un incremento del 114.21%. Asimismo, indica lo siguiente:

- El Presupuesto de la Prestación del Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Soles) inc. IGV, con una incidencia de 14.21%.
- La Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por quince (15) días calendario, contabilizándose desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 03 de marzo de 2025, siendo un total del nuevo plazo por ciento cinco (105) días calendario para la supervisión de la obra.
- Asimismo, recomienda se emita la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Soles), inc. IGV, correspondientes a las Prestaciones Adicionales de Plazo N° 01, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 0765-2025-MPS-GDTI, de fecha de recepción 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal que visto y previa conformidad por la Subgerencia de Infraestructura y en relación a los artículos 34.2, 34,3 y 199° del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado, da su Procedencia y solicita se Apruebe la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 y, para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES", siendo el nuevo monto del servicio de consultoría de supervisión por S/ 132, 650.00 (Ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), Inc. IGV, que representa un incremento del 114.21%. Asimismo, indica lo siguiente:

- El Presupuesto de la Prestación del Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión N° 01, es por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Soles) inc. IGV.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ...Continúa Resolución Gerencial N° 143-2025-MPS-GM

- La Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por quince (15) días calendario, contabilizándose desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 03 de marzo de 2025, siendo un total del nuevo plazo de ciento cinco (105) días calendario para la supervisión de la obra
- Además, recomienda que, debido al incremento de la Prestación, se deberá solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Soles) inc. IGV.
- Recomendando, la suscripción de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 015-2024-MPS-GM-GAyF/SGL.

Que, mediante Proveído, de fecha 25 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0765-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General Asesoría Jurídica emita la opinión legal al respecto y a fin de no trasgredir la normativa vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 343-2025-MPS/OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente Aprobar la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 y, para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES". Asimismo, indica lo siguiente:

- El monto del Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Soles) inc. IGV.
- La Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por quince (15) días calendario, contabilizándose desde el 17 de febrero de 2025 al 03 de marzo de 2025.
- Asimismo, indica que se emita el acto Resolutivo, no sin antes solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestario para ejecutar el Adicional, por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Soles), inc. IGV.
- Además, recomienda una vez emitido el acto resolutivo se proceda a suscribir la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 015-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, respecto al monto contractual y al plazo de ejecución respectiva.

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 343-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 343-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto evaluar y atender con el informe presupuestal, teniendo en cuenta la norma vigente.

Que, mediante Informe N° 722-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación

(06) ...Continúa Resolución Gerencial N° 143-2025-MPS-GM



de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000589, por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Soles), para la Prestación Adicional N° 01 de la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES", la cual será afectado de la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite.



Que, mediante Informe N° 672-2025-MPS-OGPP, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal lo indicado por la Oficina de Presupuesto, alcanzando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000589, para la Prestación Adicional N° 01 de la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES", por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Soles), recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente.



*Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así tenemos que en el Anexo N° 1 "Definiciones" en donde indica que una **Prestación Adicional de Obra**: Es Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así pues, el **Presupuesto adicional de obra**: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra. Finalmente, los reajustes son reconocidos mediante la aplicación de una fórmula polinómica contemplada en el Expediente Técnico de Obra y responde a la aplicación del principio de equidad que rige las contrataciones públicas.*

*Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 34° inciso 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento." Asimismo, el numeral 34.6 **Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente***



# Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ...Continúa Resolución Gerencial N° 143-2025-MPS-GM

aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República." Y el numeral 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.

Que, mediante la norma antes acotada indica en el artículo 186°: **Inspector o Supervisor de Obras**, inciso 186.1, precisa: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra." y del artículo. **187°: Funciones del Inspector o Supervisor:** 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. Asimismo, el Artículo 197° Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Y el artículo 199° Efectos de la modificación del plazo contractual inciso: 199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, en cumplimiento a la normativa vigente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, énfasis en el numeral 205.15 del artículo 205° del reglamento, establece lo siguiente: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la

(08) ...Continúa Resolución Gerencial N° 143-2025-MPS-GM

reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía" en tal sentido, se deberá realizar los actos correspondientes a fin de contar con garantía de fiel cumplimiento con monto actualizado derivado del adicional a aprobarse;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su **Artículo 4°**, inciso 4.2 indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, en el **Artículo 5°** inciso 5.1 indica: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica en su artículo 12° inciso 12.1: "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 672-2025-MPS-GM/OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutorio al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;





# Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ...Continúa Resolución Gerencial N° 143-2025-MPS-GM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES y teniendo en cuenta lo siguiente:

- El presupuesto de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN, es por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Soles), inc. IGV, con una incidencia de 14.21% la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000589.
- La AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN, es por quince (15) días calendario, contabilizándose desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 03 de marzo de 2025, en relación a la Resolución Gerencial N° 087-2025-MPS-GM, siendo el nuevo plazo de Consultoría de Supervisión de ciento cinco (105) días calendario, para la supervisión de la obra.
- El nuevo monto contractual del Supervisor asciende a S/ 132, 650.00 (Ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), Inc. IGV, que representa un incremento del 114.21%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas que por medio de la Oficina de Abastecimiento se elabore la ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 015-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 22 de octubre de 2024, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO SUPERVISOR POLIDEPORTIVO, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA Y QUINTA en relación a la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – MANTÉNGASE subsistente los demás extremos del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 015-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 22 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, requerir al Consorcio Supervisor cumplir conforme a lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157° del reglamento, la cual deberá realizar los actos correspondientes a fin de contar con garantía de fiel cumplimiento con monto actualizado derivado del adicional a aprobarse, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

(10) ...Continúa Resolución Gerencial N° 143-2025-MPS-GM

**ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR ESTABLECIDO** que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SÈPTIMO. - DISPONER** a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO. - DAR CUENTA** al Contratista, Consorcio Supervisor Polideportivo, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto y demás áreas orgánicas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

